

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00022-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN FABIÁN CASSIAN AVILA
DEMANDADO: DRUMMOND LTD

Valledupar, 23 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00022-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: EDWIN FABIÁN CASSIAN AVILA
DEMANDADO: DRUMMOND LTD

Valledupar, 23 de agosto de 2022

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por DRUMMOND LTD.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Art. 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por DRUMMOND LTD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Doctora MAIDA CONSUELO MUÑOZ GUETTE, abogada titulada con C.C. N° 49.595.216 y portadora de la T.P. N° 119.655 expedida por el C. S. de la J., como apoderada del demandado en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 16 de noviembre de 2022 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No 94 del 24 de AGOSTO de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.